

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

**KTB DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA**

0000001

**SR. RAÚL ALFONSO PAZMIÑO ÁLVAREZ**

**SR. ANTONIO MARCO VINICIO VALLEJO RUBIANES**

**CUANTÍA: USD \$ 11.000.00**

**(DI: 3°; COPIAS)**

k.e.

const\_ktb

Escritura No: 1221.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y SEIS ( 26 ) de MARZO** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: el señor Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez y el señor Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el señor Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez, por sus propios derechos, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito y el señor Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes, por sus propios derechos, de

estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Quito, los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, obligar y obligarse.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA:**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.- el nombre de la compañía que se constituye es **KTB DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Artículo Segundo (2°).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo

Tercero (3°).- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: **UNO.-** Importación, exportación, compra venta, Arrendamiento, agenciamiento, contratación, distribución y comercialización de generadores eléctricos;

**DOS.-** Servicios de iluminación, venta e instalación de equipos de iluminación arquitectónica, teatral, pública, residencial y comercial, iluminación de parques y jardines, monumentos y cualquier tipo de edificación; **TRES.-** Servicios de audio, vídeo audiovisuales y multimedia;

**CUATRO.-** Provisión de Sistemas de Tramoya para teatros y auditorios;

**CINCO.-** Tarimas, escenarios, estructuras metálicas; **SEIS.-** Pistas de baile, toldos, decoración y escenografías. **SIETE.-** Publicidad, producción y promoción, estos servicios están determinados para presentaciones artísticas,

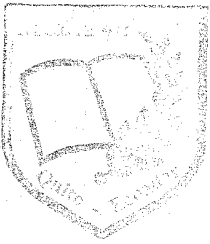
promociones, seminarios, convenciones, eventos corporativos, funciones y cualquier otro evento que requiere este tipo de actividades. **OCHO.-**

Realizará toda clase de contratos relacionados con servicio de atención de

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000002

comida, atención a matrimonios, reuniones, cócteles y todo lo relacionado con reuniones sociales. NUEVE.- Diseño, fabricación y producción de todo tipo de instrumentos de iluminación, sonido y vídeo, estructuras metálicas, tarimas, decoraciones, gigantografías, artículos promocionales y publicitarios. DIEZ.- Diseño y construcción de stands para ferias, eventos y exposiciones. ONCE.- La empresa realizará la provisión, venta, puesta en funcionamiento y mantenimiento de toda clase de bienes, productos, enseres, maquinas y equipos. DOCE.- La compañía podrá realizar toda clase de importaciones y exportaciones, distribución e intermediación de toda clase de bienes, productos enseres, maquinarias y equipos. TRECE.- La compañía podrá adquirir franquicias internacionales y subfranquiciarlas si es del caso. CATORCE.- Podrá asociarse con cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera. QUINCE.- Podrá ejercer la representación de casas comerciales tanto nacionales como extranjeras. DIECISEIS.- Asimismo podrá intervenir en licitaciones y concursos en general de acuerdo con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto (4°).** - Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto (5°).** - Capital y participaciones. - El capital social es de once mil dólares de los Estados Unidos de América (\$11.000,00 USD), dividido en once mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto (6°).** - Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Septimo (7°).** -



Convocatorias.- La convocatoria a la junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).**-

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de la ley. **Artículo Noveno (9º).**-

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, esto es con más del cincuenta por ciento (50%) del mencionado capital social. **Artículo Décimo (10º).**-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo**

**Décimo Primero (11º).**- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo (12º).**-

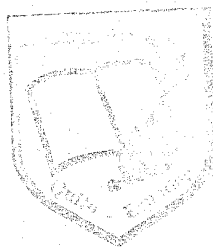
Presidente de la compañía.- el presidente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

0000003

b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviese impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero (13°).**- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Cuarto (14°).**- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

| Nombres Socios                         | Capital Suscrito | Capital Pagado |          | Porcentaje de Participaciones | Participaciones |
|----------------------------------------|------------------|----------------|----------|-------------------------------|-----------------|
|                                        |                  | Numerario      | Especie  |                               |                 |
| Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez           | \$ 7.370,00      |                | 7.370,00 | 67%                           | 7.370.00        |
| Antonio Vinicio Rubianes Marco Vallejo | \$ 3.630,00      |                | 3.630,00 | 33%                           | 3.630.00        |



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

|          |             |  |             |      |           |
|----------|-------------|--|-------------|------|-----------|
| Totales: | \$11.000,00 |  | \$11.000,00 | 100% | 11.000.00 |
|----------|-------------|--|-------------|------|-----------|

El aporte en especie corresponde al siguiente equipo: EQUIPO: GRUPO ELECTROGENO, MARCA: BROADCASTCROWN, MODELO: BCJD1105, No. SERIE: EXP25543, El mismo que se encuentra avaluado por los socios en el acta que se adjunta a la presente escritura. Por lo tanto los socios ceden y

transfieren el dominio del equipo Grupo Electrógeno previamente determinado libre de todo gravamen a favor de KTB del Ecuador Cia. Ltda **QUINTA.-**

**NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero (12° y 13°) del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez, y como gerente de la misma al señor Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Galo Llerena Cadena para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y de la misma manera se le autoriza para que realice todos los trámites pertinentes y necesarios ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) para conseguir el respectivo Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). Usted señor notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Galo Llerena Cadena, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil doscientos noventa y cinco (6295). Para la celebración de la presente escritura

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



0000004

se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez

c.c. 170262022-5

f) Sr. Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes

c.c. 17-0290920-9



Doctor Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 170242028-5

PAZANO ALVAREZ RAUL ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS \*\*\* 1.749

FECHA DE NACIMIENTO 01/11/1950

LOCALIDAD DE NACIMIENTO 0096

RES. CIVIL 49

OTOPART/ ESTADUNGA

LA UNIDAD

*Raul Pazano*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V233333222

LEONOR NOBIA CELIA BONJA P

TECNOLGO

RAUL PAZANO

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
LEONOR ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 21/04/1950

FECHA DE CADUCIDAD 21/04/2010

3863363



FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO

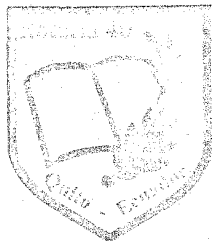


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y OTORGAMIENTO  
 CIUDADANIA No. 170295920-5  
 VALLEJO RUIZANES ANTONIO MARCO VINICIO  
 27 MARZO 1945  
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SU  
 002-1 0225 51870  
 PICHINCHA/QUITO  
 CONZALEZ SUAREZ 1945

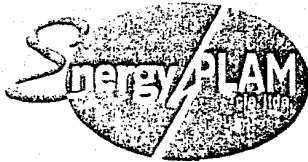
*[Handwritten signature]*

0000005

QUATORTANA\*\*\*\*\* V4444444  
 CREADO Rocio DEL C VILLACRES  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 INSTITUCION PROF. OCUP  
 LUIS VALLEJO  
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE  
 MARCELO RUIZANES  
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE  
 16/11/2001  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 12215-8-80  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Av. República de El Salvador N34-183 y Suiza  
Edificio Torreazul 3er piso Of. 302  
Teléfonos: 2274-784 / 2276-318 / 2276-825  
Fax: 2258-927 Quito - Ecuador

R.U.C. 1791398297001

FACTURA 001-001Nº 001438

AUT. S.R.I.: 1103777551

**NUEVA DIRECCION**

Av. Diego de Vásquez Lt. No. 10  
y Panamericana Norte  
(Intercambiador de Carcelén)

Nombre o Razón Social  
MARCO VALLEJO RUBIANES

Fecha:  
QUITO, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2006

C.I. Ó R.U.C.:  
1702909209001

Teléfono:  
2269 551

Dirección:  
CARLOS SALAS SALGUERO N45-60

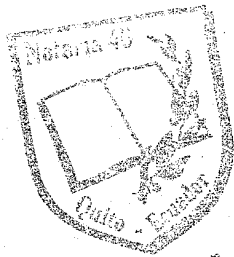
Su Orden No. Código

Vendedor:  
PV

T/C.

| DESCRIPCION DE LA MERCADRIA                                                                                                                                                                                                                     | CANTIDAD                           | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------|--------------|
| GRUPO ELECTROGENO MARCA BROADCASTCROWN,<br>MODELO BCJD1105, ACCIONADO CON MOTOR MARCA<br>JOHN DEERE, MODELO 4045HF.<br>SERIE CD4045H691641 Y DIRECTAMENTE ACOPLADO<br>AL ALTERNADOR STAMFORD.<br><br>No DE SERIE DE GRUPO ELECTRÓGENO EXP25543. | 1                                  | \$11.160,71    | \$11.160,71  |
| PREPARADO POR:                                                                                                                                                                                                                                  | SUBTOTAL PARA CALCULO I.V.A.       |                | \$11.160,71  |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | TOTAL GRAVADO CON I.V.A. TARIFA 0% |                |              |
| ENTREGADO POR:                                                                                                                                                                                                                                  | IMPORTE DEL I.V.A.                 |                | \$ 1.339,29  |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | TOTAL DE ESTA FACTURA.             |                | \$ 12.500,00 |

|                                                        |                 |
|--------------------------------------------------------|-----------------|
| Forma de Pago: Cuota Inicial Ingreso No. _____ CONTADO | Recibí Conforme |
|--------------------------------------------------------|-----------------|



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

26 MAR 2008

**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUARENTESIMO DEL CANTON QUITA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

## ACTA DE AVALUACIÓN

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho, comparecen los señores RAUL ALFONSO PAZMIÑO ALVAREZ y ANTONIO MARCO VINICIO VALLEJO RUBIANES quienes suscriben la presente ACTA DE AVALUACIÓN al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES.- Los comparecientes, al momento se encuentran constituyendo la empresa KTB DEL ECUADOR CIA. LTDA., cuyo nombre ha sido previamente reservado en la Superintendencia de Compañías y es su deseo y voluntad entregar un bien en especie como capital, por lo tanto y por cuanto han adquirido con anterioridad el siguiente equipo:

EQUIPO: GRUPO ELECTROGENO  
MARCA: BROADCAST  
MODELO: BCJD1105  
No. SERIE: EXP25543

Copia de la factura de adquisición se adjunta a la presente Acta.

SEGUNDO. OBJETO.- Con el antecedente indicado es objeto de la presente ACTA avaluar el bien que los comparecientes entregan como aporte de capital para la constitución de la Compañía KTB DEL ECUADOR CIA. LTDA., por lo que se considera lo siguiente: El GRUPO ELECTROGENO se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, puesto que casi no ha sido usado desde su adquisición, de otra parte ha tenido un mantenimiento permanente para su excelente estado y rendimiento, por lo tanto la avaluación que se la hace es por el monto de \$11.000,00 USD. (ONCE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA).

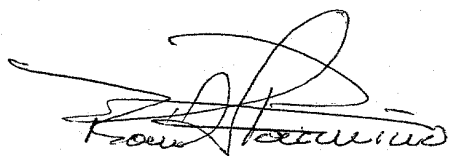
TERCERO. PARTICIPACIONES.- Los comparecientes determinan que por cuanto el bien en especie, previamente detallado, es como aporte de capital, determinan que su porcentaje de participaciones es el siguiente:

|                                            | PORCENTAJE | VALOR       |
|--------------------------------------------|------------|-------------|
| Sr. Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez           | 67%        | \$ 7.370,00 |
| Sr. Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes | 33%        | \$ 3.630,00 |
| TOTAL                                      | 100        | \$11.000,00 |

CUARTA. ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de la presente ACTA por así convenir a sus mutuos intereses.

0000007

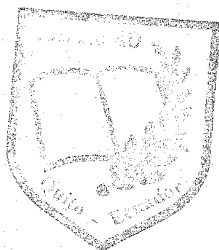
Para constancia de todo lo anterior los comparecientes firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad y fecha indicados.



Sr. Raúl Alfonso Pazmiño Álvarez  
C.I. 170262028-5



Sr. Antonio Marco Vinicio Vallejo Rubianes  
C.I. 170290920-9



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180411  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LLERENA CADENA GALO GUILLERMO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2008 10:01:50 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KTB DEL ECUADOR CIA. LTDA. ✓  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/04/2008

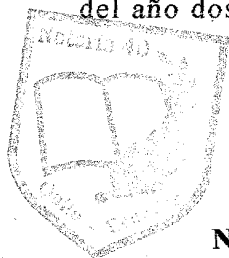
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

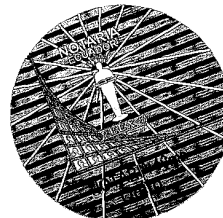
0000008

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA copia CERTIFICADA, de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KTB DEL ECUADOR CIA LTDA QUE OTORGA SR. RAUL ALFONSO PAZMIÑO ÁLVAREZ Y SR. ANTONIO MARCO VINICIO VALLEJO RUBIALES, debidamente sellada y firmada en Quito a los veinte y seis días del mes de marzo del año dos mil ocho.-



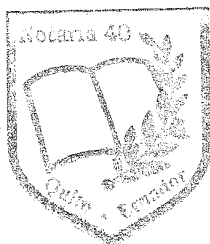
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO**



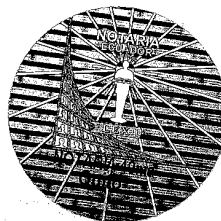
0000009

ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ. 001275 de fecha dieciocho de Abril del dos mil ocho, dictada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KTB DEL ECUADOR CIA LTDA.. Tome nota de este particular al margen de la matriz de Constitución de la mencionada compañía. Otorgada ante mí, el veinte y seis de Marzo del dos mil ocho.- Quito, veinte y uno de abril del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIO CUADRAGÉSIMO**  
**DEL CANTÓN QUITO**







**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de abril de 2.008, bajo el número **1389** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"KTB DEL ECUADOR CÍA. LTDA."**, otorgada el veintiséis de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0847**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017805**.- Quito, a ocho de mayo del año dos mil ocho.-  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**

Hg/mn.-

